



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0181-2022-MPP/GM

Paita, 17 de mayo del 2022.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202201877, de fecha 18 de febrero del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 01877, de fecha 18 de febrero del 2022, suscrita por el Señor ERNESTO RAMOS CASTILLO, quien solicita Pago de Beneficios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú “La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 202201877, de fecha 18 de febrero del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 01877, de fecha 18 de febrero del 2022, el Señor ERNESTO RAMOS CASTILLO se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que ha laborado en esta entidad edil, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2021; por lo que, solicita el pago de sus beneficios.

Que, mediante Informe N° 114-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por el responsable del Sistema de Escalafón, el cual informa que el señor RAMOS CASTILLO ERNESTO, laboró en esta Institución en el cargo de Servicio Técnico para el Suministro de Actividades Operativas de la Policía Municipal de la Subgerencia de la Policía Municipal y Vigilancia; Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057. Con Carta N° 380-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de diciembre del 2021; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021 con esta Municipalidad Provincial.

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESE				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	SERVICIO TÉCNICO PARA EL	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE	29 DE OCTUBRE DEL 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

		SUMINISTRO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA SUBGERENCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL Y VIGILANCIA	SERVICIOS N° 266-2021-MPP-TRANSITORIO
--	--	---	---------------------------------------

Que, mediante Informe N° 172-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de marzo del 2022, el Responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 085-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. ERNESTO RAMOS CASTILLO, sobre Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por un monto bruto de S/ 206.67 Soles.

Que, mediante Informe N° 103-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 04 de marzo del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos señala al Gerente de Administración y Finanzas se declare Procedente la solicitud presentada por el Sr. ERNESTO RAMOS CASTILLO, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, en el cargo de Servicio Técnico para el Suministro de Actividades Operativas de la Policía Municipal en la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia y por ende se apruebe la Liquidación N° 085-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 206.67 Soles.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.:

“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: “si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, mediante Informe N° 238-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 08 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando en sus conclusiones y recomendaciones que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. ERNESTO RAMOS CASTILLO, en consecuencia se otorgue a su favor el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por el periodo laborado desde el 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la Liquidación N° 085-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al Total Bruto de S/ 206.67 Soles.

Que, mediante Proveído N° 0694-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 24 de marzo del 2022, la Subgerente de Presupuesto deriva al Gerente Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000696, hasta por el monto de S/ 206.67 (Doscientos Seis con 67/100 Soles), por concepto de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) - CAS, a favor del Sr. ERNESTO RAMOS CASTILLO; por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de acuerdo a la Liquidación N° 085-2022-MPP/SGRH/PLLAS, según Informe N° 238-2022-GAJ-MPP; asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 28 de marzo del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. ERNESTO RAMOS CASTILLO, sobre pago de Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al haber laborado en el cargo de Servicio Técnico para el Suministro de Actividades Operativas de la Policía Municipal en la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 085-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de marzo del 2022, a favor del Sr. ERNESTO RAMOS CASTILLO, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACION N° 085-2022-MPP/SGRH/PLLAS
03.- VACACIONES TRUNCAS
DEL 29/10/2021 AL 31/12/2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

02 DÍAS	1,200.00/12/30*2	6.67
02 MESES	1,200/12*2	200.00
TOTAL BRUTO		206.67
04.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES		
S.N.P. 13.00%		26.87
TOTAL DE RETENCIONES		26.87
TOTAL NETO		S/ 179.80

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/ 206.67 (Doscientos Seis con 67/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de vacaciones trucas, a favor del Sr. ERNESTO RAMOS CASTILLO, cargando dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Trucas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000000696.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. ERNESTO RAMOS CASTILLO, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

